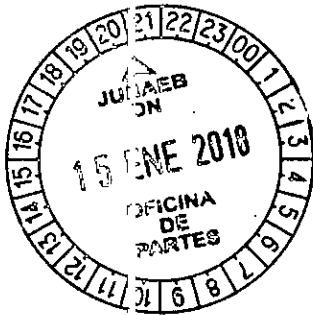


**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE AUXILIO ESCOLAR Y A LA ASOCIACIÓN
DE GUÍAS Y SCOUT DE CHILE.**



RESOLUCION EXENTA Nº 74

SANTIAGO, 11 ENE 2010

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; el Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto exento Nº 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento Nº 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución Nº 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. JUNAEB es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad, que contribuyan a su igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en más de medio siglo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se ha convertido en el soporte estratégico de la educación chilena a través de servicios que permiten igualar oportunidades y mejorar la vida de millones de niños, niñas y jóvenes de nuestro país, para que puedan alcanzar su máximo potencial y transformar sus realidades entregando productos y servicios integrales de calidad.
3. Que, para estos efectos JUNAEB ha asumido el desafío de contribuir a brindar mejores oportunidades definiendo una política pública institucional sustentable en



el tiempo, que responda al desafío y compromiso permanente con los estudiantes más vulnerables del país; para lo cual está llevando a cabo el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso".

4. Que, el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso", en adelante, de manera indistinta "Contrapeso" se diseñó en base a la información del estado nutricional de párvulos y escolares del sistema educacional nacional recogida a través del estudio "Mapa Nutricional" que realiza JUNAEB anualmente, a los resultados de la medición de aceptabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) obtenidas a través del estudio de medición de Satisfacción Usuaria, a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el abordaje de la Obesidad Infantil en los establecimientos educacionales, a las sugerencias de un Comité de Especialista Asesores y a profesionales de nuestra institución.
5. Que, Contrapeso, quiere contribuir en la generación de mejores condiciones sustentables y sostenibles, con un foco comunitario y de responsabilidad social, haciendo partícipe a sus diferentes actores del quehacer nacional, que puedan servir de embajadores en la difusión de esta importante política pública, para lo cual se ha considerado la Asociación de Guías y Scout de Chile, como un actor social relevante para el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso", en razón de lo cual se ha suscrito un convenio de colaboración, cuyo texto se aprobará por el presente acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Asociación de Guías y Scout de Chile, cuyo texto se inserta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUT DE CHILE
Y
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

En Santiago de Chile, con fecha 25 de octubre de 2017 entre la **ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUT DE CHILE**, en adelante indistintamente "**GUIAS Y SCOUT DE CHILE**", representada por su Director Ejecutivo Nacional, don **GERARDO GONZALEZ ERBA**, cédula nacional de identidad N° 3.911.205-1, ambas domiciliadas para estos efectos en República 97, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante indistintamente "**JUNAEB**", representada legalmente por su Secretario General (S), don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**,



cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3 ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. JUNAEB es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad, que contribuyan a su igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en más de medio siglo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se ha convertido en el soporte estratégico de la educación chilena a través de servicios que permiten igualar oportunidades y mejorar la vida de millones de niños, niñas y jóvenes de nuestro país, para que puedan alcanzar su máximo potencial y transformar sus realidades entregando productos y servicios integrales de calidad.
3. Que, para estos efectos JUNAEB ha asumido el desafío de contribuir a brindar mejores oportunidades definiendo una política pública institucional sustentable en el tiempo, que responda al desafío y compromiso permanente con los estudiantes más vulnerables del país; para lo cual está llevando a cabo el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso".
4. Que, el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso", en adelante, de manera indistinta "Contrapeso" se diseñó en base a la información del estado nutricional de párvulos y escolares del sistema educacional nacional recogida a través del estudio "Mapa Nutricional" que realiza JUNAEB anualmente, a los resultados de la medición de aceptabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) obtenidas a través del estudio de medición de Satisfacción Usuaría, a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el abordaje de la Obesidad Infantil en los establecimientos educacionales, a las sugerencias de un Comité de Especialista Asesores y a profesionales de nuestra institución.
5. Que, Contrapeso, quiere contribuir en la generación de mejores condiciones sustentables y sostenibles, con un foco comunitario y de responsabilidad social, haciendo partícipe a sus diferentes actores del quehacer nacional, que puedan servir de embajadores en la difusión de esta importante política pública, para lo cual se ha considerado la Asociación de Guías y Scout de Chile, como un actor social relevante para el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso".
6. Que, lo anterior se encuadra dentro de la misión de los Guías y Scout de Chile, cual es contribuir a la educación de jóvenes para que participen en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.

7. Que, para efectos de establecer, por parte de JUNAEB, distintos lazos de comunicación y difusión de esta política pública, con distintos actores del quehacer social, como lo es la Asociación de Guías y Scout de Chile, organismo que cuenta con capacidad de difundir y hacer llegar el mensaje que Contrapeso representa, razón por la cual se ha acordado suscribir un convenio de colaboración , según se da cuenta a continuación:

PRIMERO: Objeto.

Establecer un acuerdo de cooperación mutua entre JUNAEB y a la Asociación de Guías y Scout de Chile, para que ésta última asuma un rol activo como embajadora del "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso", con la finalidad de que a través de su misión de contribuir a la educación de los jóvenes que forman parte de ella, puedan colaborar en la formación de hábitos saludables y en la difusión de esta política pública.

SEGUNDO: Obligaciones de JUNAEB.

1. Aportar un número estimado de 2000 insignias para ser utilizadas por la Asociación de Guías y Scout de Chile, en la labor que asumen como embajadores del "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso".

Las insignias han sido diseñadas por JUNAEB y aprobadas por Guías y Scouts de Chile.

La descripción de las insignias a entregar es la siguiente:

Medidas: Son de 6x3 cm de fondo azul, con letras blancas con la leyenda "Embajadores Contrapeso Guías y Scouts de Chile"; los bordes responden a un color que lo identifica con cada rango de edad:

Borde rojo (7 a 11 años)

Borde blanco (12 a 15 años)

Borde dorado (16 a 18 años)

Borde gris (19 años en adelante)

2. Desarrollar el diseño y coordinar la implementación de la estrategia de formación de líderes que actuarán como embajadores de Contrapeso, en virtud de lo cual JUNAEB ha implementado una mesa de trabajo, con representantes técnicos de ambas instituciones, cuyo producto final será el protocolo de formación de Embajadores de Contrapeso. Este documento estará a disposición de las partes en el mes de diciembre de 2017 para comenzar a implementarse en enero de 2018.

3. Disponer de asesoría en minutas saludables para las actividades masivas que realiza Guías y Scouts de Chile, lo cual se materializará a través del Departamento de Alimentación



Escolar, entregando minutas tipo a considerar. Estas minutas serán puestas a disposición de, quienes definirán los mecanismos de difusión a sus integrantes y promoción en su página web como recurso de apoyo.

TERCERO: Obligaciones de la Asociación de Guías y Scout de Chile.

1. Autorizar a los integrantes de su Asociación el uso de las insignias entregadas por JUNAEB e individualizadas en la cláusula precedente, de conformidad a las normas establecidas en los estatutos.
2. Entregar a JUNAEB una propuesta educativa de formación de embajadores de Contrapeso, comprometiéndose su activa participación en mesas de trabajo y en reuniones de coordinación tendientes al logro de los objetivos de difusión de esta política pública.
3. No utilizar las insignias entregadas por JUNAEB como medio de recolección de recursos.
4. Promover en sus campamentos y actividades, una alimentación saludable, eliminando la venta de productos no saludables.
5. Incentivar en sus integrantes de todos los niveles conductas de hábitos de vida activa y saludable, coincidentes con los objetivos de Contrapeso.

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio, tendrá una vigencia de dos años, renovables de manera automática si ninguna de las partes comunicare su intención de no perseverar en el convenio con, al menos, treinta días corridos de anticipación al término del período.

El plazo de dos años antes señalado se contabilizará, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio, podrá ser revocado durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y con un aviso anticipado de sesenta días corridos.

QUINTO: Notificaciones.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.



SEXTO: Personerías.

La personería de don **GERARDO GONZALEZ ERBA**, para representar a la **ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUT DE CHILE**, consta de acuerdo de su Consejo Nacional, la que no se inserta por ser conocida de los comparecientes; por su parte, la personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.

SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha quedando dos en poder de **JUNAEB** y dos en poder de la **ASOCIACION DE GUIAS Y SCOUT DE CHILE**.

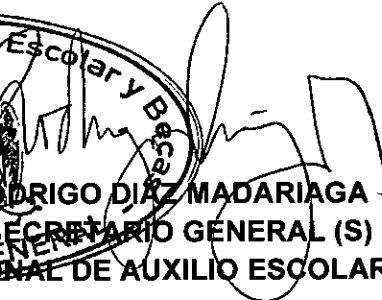
Para constancia firman don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, Secretario General (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don **GERARDO GONZALEZ ERBA**, Director Ejecutivo y para estos efectos representante legal de Asociación de Guías y Scout de Chile.

Hay dos firmas ilegibles.

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

GERARDO GONZALEZ ERBA
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
GUIAS Y SCOUT DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


RODRIGO DÍAZ MADARIAGA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



Minuta Jurídica N° 4115/2017.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
Y
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

En Santiago de Chile, con fecha 25 de octubre de 2017 entre la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**, en adelante indistintamente "**GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**", representada por su Director Ejecutivo Nacional, don **GERARDO GONZÁLEZ ERBA**, cédula nacional de identidad N° 3.911.205-1, ambos domiciliadas para estos efectos en República 97, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante indistintamente "**JUNAEB**", representada legalmente por su Secretario General (S), don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N° 8.351.791-3 ambos domiciliados para estos efectos en Monjitas N° 565, piso 12, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, convienen lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. JUNAEB es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios de calidad, que contribuyan a su igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.
2. Que, en más de medio siglo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) se ha convertido en el soporte estratégico de la educación chilena a través de servicios que permiten igualar oportunidades y mejorar la vida de millones de niños, niñas y jóvenes de nuestro país, para que puedan alcanzar su máximo potencial y transformar sus realidades entregando productos y servicios integrales de calidad.



3. Que, para estos efectos JUNAEB ha asumido el desafío de contribuir a brindar mejores oportunidades definiendo una política pública institucional sustentable en el tiempo, que responda al desafío y compromiso permanente con los estudiantes más vulnerables del país; para lo cual está llevando a cabo el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso".
4. Que, el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso", en adelante, de manera indistinta "Contrapeso" se diseñó en base a la información del estado nutricional de párvulos y escolares del sistema educacional nacional recogida a través del estudio "Mapa Nutricional" que realiza JUNAEB anualmente, a los resultados de la medición de aceptabilidad del Programa de Alimentación Escolar (PAE) obtenidas a través del estudio de medición de Satisfacción Usuaría, a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) para el abordaje de la Obesidad Infantil en los establecimientos educacionales, a las sugerencias de un Comité de Especialista Asesores y a profesionales de nuestra institución.
5. Que, Contrapeso, quiere contribuir en la generación de mejores condiciones sustentables y sostenibles, con un foco comunitario y de responsabilidad social, haciendo partícipe a sus diferentes actores del quehacer nacional, que puedan servir de embajadores en la difusión de esta importante política pública, para lo cual se ha considerado la Asociación de Guías y Scouts de Chile, como un actor social relevante para el "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso".
6. Que, lo anterior se encuadra dentro de la misión de Guías y Scouts de Chile, la cual es contribuir a la educación de jóvenes para que participen en la construcción de un mundo mejor, donde las personas se desarrollen plenamente y jueguen un papel constructivo en la sociedad.
7. Que, para efectos de establecer, por parte de JUNAEB, distintos lazos de comunicación y difusión de esta política pública, con distintos actores del quehacer social, como lo es la Asociación de Guías y Scouts de Chile, organismo que cuenta con capacidad de difundir y hacer llegar el mensaje que Contrapeso



representa, razón por la cual se ha acordado suscribir un convenio conjunto de colaboración, según se da cuenta a continuación:

PRIMERO: Objeto.

Establecer un acuerdo de cooperación mutua entre JUNAEB y a la Asociación de Guías y Scouts de Chile, para que ésta última asuma un rol activo como embajadora del "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso", con la finalidad de que a través de su misión de contribuir a la educación de los jóvenes que forman parte de ella, puedan colaborar en la formación de hábitos saludables y en la difusión de esta política pública.

SEGUNDO: Obligaciones de JUNAEB.

1. Aportar un número estimado de 2000 insignias para ser utilizadas por la Asociación de Guías y Scouts de Chile, en la labor que asumen como embajadores del "Plan Contra la Obesidad Estudiantil – Contrapeso".

Las insignias han sido diseñadas por JUNAEB y aprobadas por Guías y Scouts de Chile.

La descripción de las insignias a entregar es la siguiente:

Medidas: Son de 6x3 cm de fondo azul, con letras blancas con la leyenda "Embajadores Contrapeso Guías y Scouts de Chile"; los bordes responden a un color que lo identifica con cada rango de edad:

Borde rojo (7 a 11 años)

Borde blanco (12 a 15 años)

Borde dorado (16 a 18 años)

Borde gris (19 años en adelante)

2. Desarrollar el diseño y coordinar la implementación de la estrategia de formación de líderes que actuarán como embajadores de Contrapeso, en virtud de lo cual JUNAEB ha



implementado una mesa de trabajo, con representantes técnicos de ambas instituciones, cuyo producto final será el protocolo de formación de Embajadores de Contrapeso. Este documento estará a disposición de las partes en el mes de diciembre de 2017 para comenzar a implementarse en enero de 2018.

3. Disponer de asesoría en minutas saludables para las actividades masivas que realiza Guías y Scouts de Chile, lo cual se materializará a través del Departamento de Alimentación Escolar, entregando minutas tipo a considerar. Estas minutas serán puestas a disposición de quienes definirán los mecanismos de difusión a sus integrantes y promoción en su página web como recurso de apoyo.

TERCERO: Obligaciones de la Asociación de Guías y Scouts de Chile.

1. Autorizar a los integrantes de su Asociación el uso de las insignias entregadas por JUNAEB e individualizadas en la cláusula precedente, conforme a las normas educativas que ambas partes hayan convenido para el desarrollo de estos programas.

2. Entregar a JUNAEB una propuesta educativa de formación de embajadores de Contrapeso, comprometiéndose su activa participación en mesas de trabajo y en reuniones de coordinación tendientes al logro de los objetivos de difusión de esta política pública.

3. No utilizar las insignias entregadas por JUNAEB como medio de recolección de recursos.

4. Promover en sus campamentos y actividades una alimentación saludable acorde con las minutas proporcionadas por JUNAEB, procurando eliminar en todos sus eventos la venta de productos no saludables.



5. Incentivar en sus integrantes de todos los niveles conductas de hábitos de vida activa y saludable, coincidentes con los objetivos de Contrapeso.

CUARTO: Vigencia.

El presente convenio, tendrá una vigencia de dos años, renovables de manera automática si ninguna de las partes comunicare su intención de no perseverar en el convenio con, al menos, treinta días corridos de anticipación al término del período.

El plazo de dos años antes señalado se contabilizará, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

El convenio, podrá ser revocado durante su vigencia, si alguna de las partes no cumple con sus estipulaciones, expresando por escrito la causa que motiva el término del mismo y con un aviso anticipado de sesenta días corridos.

QUINTO: Notificaciones.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente en las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta, si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente.

SEXTO: Personerías.

La personería de don **GERARDO GONZÁLEZ ERBA**, para representar a la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**, consta de acuerdo de su Consejo Nacional, las que no se inserta por ser conocidas de los comparecientes; por su parte, la personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S), consta en el Decreto Exento N° 1106, de 2016, del Ministerio de Educación.



Las personerías son conocidas de los comparecientes por lo que no se insertan.

SEPTIMO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual texto y fecha quedando dos en poder de **JUNAEB** y dos en poder de la **ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE**.

Para constancia firman don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, Secretario General (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y don **GERARDO GONZÁLEZ ERBA**, Director Ejecutivo y para estos efectos representante legal de Asociación de Guías y Scouts de Chile.



GERARDO GONZÁLEZ ERBA
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE

